CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 590-DMMED-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S, con NIT 900.236.850-2**

Los suscritos a saber: **Mayor. CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S, con NIT 900.236.850-2**, representada legalmente por el Señor **VADIN ANGEL RAMIREZ AGUDELO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.471.816 de San Jerónimo, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DMMED requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**

b.- Para este proceso el presupuesto asignado es hasta por la suma de **MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.009.700.000,00),** para ser ejecutados en la vigencia 2024.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

d.-Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto)**, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 457-DMMED-2023, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024", hasta por la suma de **MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.009.700.000,00) IVA INCLUIDO** y demás erogaciones.

e.- Que el día 06 de diciembre de 2023 una vez leído el orden del día se procedió a publicar las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el Señor **TC. LUIS ANTONIO GOMEZ RUGELES Gerente de proyecto**, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 457-DMMED-2023, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"**, por la suma de **MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.009.700.000,00)**, mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por la suma de **MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.009.700.000,00) IVA INCLUIDO,** provenientes del recurso 16 SSF, distribuido así: Vigencia 2023 Apalancamiento: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.700.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023. Vigencia 2024: Vigencia Futura: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

g.- Que mediante **Resolución No. 843 del 13 de diciembre del 2023**, el señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES (ordenador del gasto),** adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 457-DMMED-2023**,** para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"** hasta por la suma de **MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.009.700.000,00) IVA INCLUIDO.**

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024"** DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el Anexo No. 1 del pliego de condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.009.700.000,00)** incluidos impuestos tasas y contribuciones, distribuido así:

Vigencia 2023 - Apalancamiento: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.700.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023

Vigencia 2024 - Vigencia Futura: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF No. 46523 del 05 de septiembre 2023.

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	UNSPSC	CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	85121600	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	64.373,00
2	85121600	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	64.373,00
3	85121600	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	64.373,00
4	85121600	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	64.373,00
5	85121600	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	56.084,00
6	85121600	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	56.084,00

7	85121600	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	59.266,00
8	85121600	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	59.266,00
9	85121600	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	69.774,00
10	85121600	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	69.774,00
11	85121600	890251	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	SERVICIO	1	69.774,00
12	85121600	890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	SERVICIO	1	69.774,00
13	85121600	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	107.793,00
14	85121600	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	107.793,00
15	85121600	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	72.258,00
16	85121600	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	72.258,00
17	85121600	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	30.000,00
18	85121600	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	30.000,00
19	85121600	890278	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	64.049,00
20	85121600	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	64.049,00
21	85121600	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	30.000,00
22	85121600	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	30.000,00
23	85121600	890255	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	SERVICIO	1	75.390,00
24	85121600	890355	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	SERVICIO	1	75.390,00
25	85121600	890231	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	76.363,00
26	85121600	890331	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	56.350,00
27	85121600	890233	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	56.350,00
28	85121600	890333	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	77.875,00
29	85121600	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGIA	SERVICIO	1	70.981,00
30	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	70.981,00
31	85121600	890237	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	69.342,00
32	85121600	890337	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	69.342,00
33	85121600	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA ONCOLOGIA	SERVICIO	1	75.282,00
34	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	75.282,00
35	85121600	890267	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	1	88.435,00
36	85121600	890367	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	1	88.435,00
37	85121600	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	72.798,00
38	85121600	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	69.342,00

39	85121600	890279	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	71.610,00
40	85121600	890379	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	71.610,00
41	85121600	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA ONCOLOGIA	SERVICIO	1	70.981,00
42	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	70.981,00
43	85121600	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (UROLOGIA ONCOLOGICA)	SERVICIO	1	70.981,00
44	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (UROLOGIA ONCOLOGICA)	SERVICIO	1	80.000,00
45	85121600	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	71.286,00
46	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	56.350,00
47	85121600	890287	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	71.610,00
48	85121600	890387	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	71.610,00
49	85121600	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	71.286,00
50	85121600	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	71.286,00
51	85121600	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	40.546,00
52	85121600	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	51.560,00
53	85121600	890286	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	59.253,00
54	85121600	890386	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	59.253,00
55	85121600	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	18.293,00
56	85121600	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	18.293,00
57	85121600	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO	1	56.350,00
58	85121600	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO	1	56.350,00
59	85121600	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO PACIENTE (VALOR POR CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO	1	177.568,00
60	85121600	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	60.835,00
61	85121600	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	64.049,00
62	85121600	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	69.774,00
63	85121600	890431	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	69.774,00
64	85121600	890433	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	SERVICIO	1	69.774,00
65	85121600	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	52.380,00
66	85121600	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	55.887,00
67	85121600	890437	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	69.774,00
68	85121600	890402	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ONCOLOGICA	SERVICIO	1	69.774,00
69	85121600	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	69.774,00
70	85121600	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	57.254,00
71	85121600	890451	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	SERVICIO	1	66.858,00
72	85121600	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	80.000,00
73	85121600	890455	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	SERVICIO	1	66.102,00
74	85121600	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	63.480,00

75	85121600	890467	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	1	84.713,00
76	85121600	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	80.000,00
77	85121600	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	69.774,00
78	85121600	890478	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	SERVICIO	1	64.049,00
79	85121600	890402	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA ONCOLOGIA	SERVICIO	1	69.774,00
80	85121600	890487	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	SERVICIO	1	71.610,00
81	85121600	890402	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA ONCOLOGIA	SERVICIO	1	69.774,00
82	85121600	890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	65.680,00
83	85121600	890443	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	64.049,00
84	85121600	890468	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	71.610,00
85	85121600	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	28.514,00
86	85121600	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	28.514,00
87	85121600	890479	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	71.610,00
88	95122000	10A001	INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SERVICIO	1	286.118,00
89	95122000	10A002	INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	244.750,00
90	95122000	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIO	1	1.332.735,00
91	95122000	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	SERVICIO	1	674.738,00
92	42202600	911113	IRRADIACION DE HEMOCOMPONENTE	SERVICIO	1	470.815,00
93	85121800	911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	SERVICIO	1	87.056,00
94	40000300	912001	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	48.712,00
95	40000300	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	80.035,00
96	40000300	912003	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	SERVICIO	1	48.712,00
97	40000300	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	53.248,00
98	40000300	389900	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SOD	SERVICIO	1	124.319,00
99	40000300	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	59.297,00
100	40000300	911107	UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS	SERVICIO	1	506.890,00
101	40000300	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS	SERVICIO	1	1.612.049,00
102	40000300	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	87.056,00
103	40000300	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	87.056,00
104	40000300	911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	SERVICIO	1	402.229,00
105	40000300	911112	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	520.824,00
106	42143300	992501	TERAPIA ANTINEOPLASICA DE INDUCCION	SERVICIO	1	1.221.809,00
107	42143300	992502	TERAPIA ANTINEOPLASICA INTRATECAL	SERVICIO	1	243.670,00
108	42143300	992504	POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	SERVICIO	1	369.070,00
109	42143300	992505	POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	SERVICIO	1	479.132,00
110	42143300	992509	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	SERVICIO	1	256.523,00
111	42143300	992511	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	SERVICIO	1	280.934,00
112	42202700	922442	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) TECNICA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	2.654.174,00
113	42202700	922443	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) TECNICA CONFORMACIONAL [3D - CRT]	SERVICIO	1	4.800.000,00
114	42202700	922444	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION	SERVICIO	1	9.700.000,00

			COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) TECNICA RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA [IMRT]			
115	42202700	922505	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL DE ELECTRONES (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL)	SERVICIO	1	3.386.290,00
116	42202105	922607	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) CON ALTA TASA DE DOSIS	SERVICIO	1	2.667.528,00
117	42202105	922616	BRAQUITERAPIA INTERSTICIAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) CON ALTA TASA DE DOSIS	SERVICIO	1	2.780.035,00
118	40000300	48101	BLOQUEO DE NERVIO TRIGEMINAL O ESFENOPALATINO	SERVICIO	1	825.304,00
119	40000300	53102	BLOQUEO DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	707.017,00
120	40000300	53113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	SERVICIO	1	980.000,00
121	40000300	53114	BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL, TORACICO O LUMBAR)	SERVICIO	1	980.000,00
122	40000300	53201	NEUROLISIS DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	1.408.687,00
123	40000300	53202	NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR	SERVICIO	1	1.408.687,00
124	40000300	53208	NEUROLISIS DE NERVIO SIMPATICO UNICO	SERVICIO	1	1.408.687,00
125	40000300	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE HIGADO	SERVICIO	1	265.812,00
126	40000300	413101	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	1.354.985,00
127	40000300	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	SERVICIO	1	268.080,00
128	40000300	851302	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA POR ESTEREOTAXIA	SERVICIO	1	426.963,00
129	40000300	853401	MAMOPLASTIA ONCOLOGICA UNILATERAL	SERVICIO	1	4.819.946,00
130	40000300	853402	MAMOPLASTIA ONCOLOGICA BILATERAL	SERVICIO	1	5.897.129,00
131	40000300	776931	ESCISION DE TUMOR (BENIGNO O MALIGNO) EN COLUMNA VERTEBRAL VIA POSTERIOR O POSTEROLATERAL	SERVICIO	1	4.673.052,00
132	40000300	405306	LINFADENECTOMIA RADICAL INGUINOILIACO BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.231.443,00
133	40000300	860101	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	SERVICIO	1	84.895,00
134	40000300	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	SERVICIO	1	78.739,00
135	40000300	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	SERVICIO	1	103.149,00
136	40000300	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	SERVICIO	1	84.895,00
137	40000300	867106	COLGAJO LIBRE COMPUESTO CON TECNICA MICROVASCULAR	SERVICIO	1	13.554.326,00
138	40000300	39306	IMPLANTACION DE ELECTRODOS DE NEUROESTIMULACION ESPINAL VIA PERCUTANEA (PRUEBA DE NEUROESTIMULADOR)	SERVICIO	1	10.633.584,00
139	40000300	39309	IMPLANTACION DE NEUROESTIMULADOR ESPINAL VIA PERCUTANEA (IMPLANTE DEFINITIVO DE NEUROESTIMULADOR)	SERVICIO	1	68.195.000,00
140	40000300	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES	SERVICIO	1	60.377,00
141	40000300	881502	ECOGRAFIA TRANSRECTAL DE PROSTATA	SERVICIO	1	108.010,00
142	40000300	881521	ECOGRAFIA DE PENE	SERVICIO	1	60.377,00
143	40000300	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	93.428,00
144	40000300	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES	SERVICIO	1	60.377,00
145	40000300	881201	ECOGRAFIA DE MAMA	SERVICIO	1	67.398,00
146	40000300	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SERVICIO	1	122.375,00
147	42201712	882132	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	SERVICIO	1	147.325,00
148	42201712	882203	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS	SERVICIO	1	147.325,00
149	42201712	882212	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	164.715,00
150	42201712	882222	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS	SERVICIO	1	147.325,00

			RENALES			
151	42201712	882232	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	1	147.325,00
152	42201712	882242	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	1	147.325,00
153	42201712	882252	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VENA CAVA	SERVICIO	1	164.715,00
154	42201712	882262	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	147.325,00
155	42201712	882282	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	84.031,00
156	42201712	882307	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	172.275,00
157	42201712	882308	DUPLEX SCANNING (DOPPLER-ECOGRAFIA) DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	172.275,00
158	42201712	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	166.875,00
159	42201712	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	SERVICIO	1	161.042,00
160	42201712	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	164.391,00
161	42201712	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	164.391,00
162	42201712	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	147.325,00
163	42201712	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	1	156.398,00
164	42201712	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	84.031,00
165	42201712	882603	ECOGRAFIA DOPPLER DE RINON TRASPLANTADO	SERVICIO	1	100.665,00
166	42201712	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA EN COLOCACION DE CATETERES	SERVICIO	1	214.075,00
167	42201712	891512	TRIPLES CAROTIDEOS	SERVICIO	1	201.006,00
168	42201500	879990	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	198.414,00
169	42201500	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	314.741,00
170	42201500	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS (UROTAC)	SERVICIO	1	226.172,00
171	42201500	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	1	695.044,00
172	42201500	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	SERVICIO	1	717.834,00
173	42201500	883902	DEFECO RESONANCIA	SERVICIO	1	697.420,00
174	42201500	883435	RESONANCIA MULTIPARAMETRICO DE PROSTATA	SERVICIO	1	697.420,00
175	42201500	883910	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA)	SERVICIO	1	844.854,00
176	42201500	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	SERVICIO	1	1.122.763,00
177	42201500	883908	ANGIORESONANCIA DE EXTREMIDAD INFERIOR	SERVICIO	1	1.128.704,00
178	42201500	898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	SERVICIO	1	26.246,00
179	42201500	898003	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]	SERVICIO	1	44.824,00
180	42201500	898004	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	1	161.150,00
181	42201500	898008	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	1	104.769,00
182	42201500	898012	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	1	154.994,00
183	42201500	898031	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN CITOLOGIA	SERVICIO	1	2.079.192,00
184	42201500	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	55.949,00
185	42201500	898102	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	70.098,00
186	42201500	898104	ESTUDIO DE COLORACION DE INMUNOFLUORESCENCIA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	766.222,00
187	42201500	898105	ESTUDIO DE BIOLOGIA MOLECULAR EN BIOPSIA	SERVICIO	1	948.826,00
188	42201500	898106	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN BIOPSIA	SERVICIO	1	1.184.329,00
189	42201500	898112	ESTUDIO DE ONCOGENES EN BIOPSIA	SERVICIO	1	2.009.418,00
190	42201500	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE	SERVICIO	1	65.994,00

			RECONOCIMIENTO			
191	42201500	898221	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	1	58.433,00
192	42201500	898226	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	1	1.100.000,00
193	42201500	898241	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	1	133.500,00
194	42201500	898801	ESTUDIO POR CONGELACION	SERVICIO	1	281.150,00
195	42201500	908422	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES (ESPECIFICOS)	SERVICIO	1	3.209.642,00
196	42201500	89811B	ESTUDIO DE ONCOGENES EN BIOPSIA - FOUNDATION CDX PERFIL MOLECULAR DE TUMOR SOLIDO	SERVICIO	1	6.475.009,00
197	42201500	89811C	ESTUDIO DE ONCOGENES EN BIOPSIA - FUNDATION ONE LIQUID	SERVICIO	1	6.475.009,00
198	42201500	89880C	ESTUDIO POR CONGELACION (MOHS) CUATRO Y CINCO ESTADIOS	SERVICIO	1	965.933,00
199	42201500	89880D	ESTUDIO POR CONGELACION (MOHS) DOS Y TRES ESTADIOS	SERVICIO	1	750.267,00
200	42201500	89880P	ESTUDIO POR CONGELACION (MOHS) PRIMER ESTADIO	SERVICIO	1	433.714,00
201	42201500	89880S	ESTUDIO POR CONGELACION (MOHS) SEIS Y SIETE ESTADIOS	SERVICIO	1	2.675.726,00
202	42201500	90842A	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - INVERSION DEL CROMOSOMA 16	SERVICIO	1	2.650.887,00
203	42201500	90842B	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - PML / RARA T(15;17) (FISH)	SERVICIO	1	779.940,00
204	42201500	90842C	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - T(14;16)(Q32;Q23)	SERVICIO	1	779.940,00
205	42201500	90842D	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - TRANSLOCACION (14;18) BCL2/IGH POR HIBRIDIZACION	SERVICIO	1	899.939,00
206	42201500	90842E	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - TRANSLOCACION (4;14)(P16;Q32)	SERVICIO	1	899.939,00
207	42201500	90842F	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - TRANSLOCACION (8;14)(Q24;Q32)	SERVICIO	1	899.939,00
208	42201500	90842G	ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) - TRANSLOCACION 11Q23 POR FISH	SERVICIO	1	899.939,00
209	42201500	90842H	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES (ESPECIFICOS) - GEN CEBPA, TAMIZAJE (SECUENCIACION)	SERVICIO	1	4.022.100,00
210	42201500	90842I	ESTUDIO MOLECULAR DE EXONES (ESPECIFICOS) - MUTACION EN FLT3	SERVICIO	1	3.209.642,00
211	42201500	90842J	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES (ESPECIFICAS) - DEL(1P)/AMP(1Q), 1P/1Q	SERVICIO	1	779.940,00
212	42201500	90842K	ESTUDIO MOLECULAR DE DELECIONES Y DUPLICACIONES (ESPECIFICAS) - TP53 (LSI 17P 13) FISH, SANGRE TOTAL/MEDULA OSEA	SERVICIO	1	899.939,00
213	42201500	410501	TRASPLANTE AUTOLOGO DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	91.230.683,00
214	42201500	410601	TRASPLANTE ALOGENICO DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	158.739.452,00
215	42201500	879601	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC]	SERVICIO	1	5.593.193,00
216	42201500	8796AC	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] (F18-DOPA)	SERVICIO	1	6.839.300,00
217	42201500	8796AA	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] (F18-COLINA)	SERVICIO	1	6.839.300,00
218	42201500	8796AB	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] (F18-PSMA)	SERVICIO	1	6.839.300,00
219	42201500	922801	TERAPIA CON RADIOISOTOPOS	SERVICIO	1	1.782.165,00
220	42201500	922810	TERAPIA CON METAIODOBENCILGUANIDINA SUPRARRENAL	SERVICIO	1	752.181,00
221	42201500	920104	GAMAGRAFIA DE DERIVACIONES	SERVICIO	1	136.308,00
222	42201500	920105	GAMAGRAFIA SPECT CEREBRAL	SERVICIO	1	346.604,00
223	42201500	920106	GAMAGRAFIA METABOLICA CEREBRAL CON 18- FDG.	SERVICIO	1	305.776,00
224	42201500	920201	CAPTACION TIROIDEA DE I-131 A 4 O 24 HORAS	SERVICIO	1	78.631,00
225	42201500	920202	GAMAGRAFIA DE TIROIDES	SERVICIO	1	111.358,00
226	42201500	920203	RECORRIDO CORPORAL CON I-131 (RASTREO DE METASTASIS)	SERVICIO	1	274.885,00
227	42201500	920204	GAMAGRAFIA CON METAIODO BENCILGUANIDINA [MIBG]	SERVICIO	1	550.094,00

228	42201500	920208	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS PARATIROIDES O TETROFOSMIN	SERVICIO	1	548.258,00
229	42201500	920214	GAMAGRAFIA CON OCTREOTIDE	SERVICIO	1	310.204,00
230	42201500	920215	GAMAGRAFIA DE GLANDULA MAMARIA	SERVICIO	1	915.708,00
231	42201500	920301	GAMAGRAFIA PULMONAR, PERFUSION	SERVICIO	1	295.478,00
232	42201500	920302	GAMAGRAFIA PULMONAR, VENTILACION	SERVICIO	1	281.662,00
233	42201500	920304	GAMAGRAFIA PULMONAR, PERFUSION Y VENTILACION	SERVICIO	1	337.207,00
234	42201500	920310	GAMAGRAFIA SPECT TORAX	SERVICIO	1	261.384,00
235	42201500	920404	VENTRICULOGRAFIA EN REPOSO	SERVICIO	1	280.826,00
236	42201500	920406	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO	SERVICIO	1	672.902,00
237	42201500	920407	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	SERVICIO	1	895.510,00
238	42201500	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	SERVICIO	1	719.778,00
239	42201500	920410	GAMAGRAFIA DE MIOCARDIO CON PIROFOSFATOS	SERVICIO	1	221.420,00
240	42201500	920413	GAMAGRAFIA DE VIABILIDAD MIOCARDICA CON 18 FDG.	SERVICIO	1	493.065,00
241	42201500	920414	GAMAGRAFIA DE VIABILIDAD MIOCARDICA CON TALIO O MARCADORES DE TC.	SERVICIO	1	775.835,00
242	42201500	920502	GAMAGRAFIA DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	214.075,00
243	42201500	920503	GAMAGRAFIA DE GANGLIOS LINFATICOS - LINFOGAMAGRAFIA	SERVICIO	1	213.319,00
244	42201500	920601	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES	SERVICIO	1	119.027,00
245	42201500	920603	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON COLOIDE	SERVICIO	1	425.019,00
246	42201500	920604	GAMAGRAFIA PARA MUCOSA GASTRICA ECTOPICA	SERVICIO	1	275.533,00
247	42201500	920605	GAMAGRAFIA DE TRANSITO ESOFAGICO	SERVICIO	1	149.593,00
248	42201500	920606	GAMAGRAFIA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	SERVICIO	1	208.243,00
249	42201500	920607	GAMAGRAFIA DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE SOLIDA	SERVICIO	1	369.826,00
250	42201500	920608	GAMAGRAFIA DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE LIQUIDA	SERVICIO	1	369.826,00
251	42201500	920609	GAMAGRAFIA SPECT ABDOMEN	SERVICIO	1	809.858,00
252	42201500	920701	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA	SERVICIO	1	141.925,00
253	42201500	920702	GAMAGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1	425.019,00
254	42201500	920706	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA CON SPECT	SERVICIO	1	261.384,00
255	42201500	920802	RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACION GLOMERULAR	SERVICIO	1	218.288,00
256	42201500	920803	GAMAGRAFIA DE FLUJO PLASMATICO RENAL EFECTIVO	SERVICIO	1	261.924,00
257	42201500	920806	GAMAGRAFIA DE PERFUSION TESTICULAR Y CONTENIDO ESCROTAL	SERVICIO	1	130.260,00
258	42201500	920807	CISTOGAMAGRAFIA	SERVICIO	1	144.733,00
259	42201500	920808	RENOGRAMA BASAL Y POST CAPTOPRIL	SERVICIO	1	277.909,00
260	42201500	920809	GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA	SERVICIO	1	170.115,00
261	42201500	920812	RENOGRAMA DIURETICO	SERVICIO	1	237.730,00
262	42201500	920813	GAMAGRAFIA DE TRASPLANTE RENAL	SERVICIO	1	416.486,00
263	42201500	920901	GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	SERVICIO	1	254.579,00
264	42201500	920902	GAMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES	SERVICIO	1	295.839,00
265	42201500	920903	GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT	SERVICIO	1	348.224,00
266	42201500	920904	GAMAGRAFIA SPECT COLUMNA	SERVICIO	1	532.273,00
267	42201500	921100	DACRIOCISTOGAMAGRAFIA [GAMAGRAFIA DE VIAS LAGRIMALES] SOD	SERVICIO	1	163.419,00
268	42201500	921200	GAMAGRAFIA CON GALIO 67 SOD	SERVICIO	1	311.284,00
269	42201500	921301	GAMAGRAFIA DE VIABILIDAD TUMORAL CON MIBI, TETROFOSMIN, TALIO U OCTEOTRIDE	SERVICIO	1	735.980,00
270	42201500	921302	GAMAGRAFIA TUMORAL CON 18 FDG.	SERVICIO	1	915.816,00
271	42201500	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	90.944,00

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 2775 DEL 2022)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE (SI APLICA)** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

NOTA: En casos especiales donde se requieran procedimientos de alta complejidad y/o participación de múltiples especialidades, el CONTRATISTA podrá elevar una cotización con previa autorización del supervisor al área encargada del CONTRATANTE con el fin de obtener visto bueno para cobro de una tarifa que dé cobertura a la atención integral brindada al usuario.

PARAGRAFO 3: El contratista tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo con las objeciones**.**

NOTA: Con la oferta se deberá adjuntar el listado de precios de los medicamentos que puede suministrar la ESE, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

PARAGRAFO 4: El contratista al presentar los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo con las tarifas del proponente que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo con los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo con las objeciones**.**

PARAGRAFO 5: El Dispensario Médico de Medellín podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 6: Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte **MENSUAL** de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de

procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada con cada facturación entregada, al área de calidad del Dispensario Médico al igual que al supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIGSA- DISAN - DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 00644398090 de Bancolombia.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. número de cuenta.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y HOSPITALARIA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín. El lugar de entrega se efectuará en las instalaciones del Oferente adjudicado en la Ciudad de Envigado – Antioquia, en la Carrera 48 Calle 46 A Sur 107; Teléfono: 604 322 1024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento**.** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y un (1) año más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **Dispensario Médico de Medellín** por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: En caso de que el contratista cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con los requisitos preestablecidos por el contratante, el mismo podrá aportarla con la certificación de cubrimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la Carrera 48 Calle 46 A Sur 107; ciudad envigado Antioquia, Teléfono: 3221024 - 3160274455; Correo: factura.coa@quironsalud.com; o las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada

día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir $100.970.000 sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y

lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGAPOR MEDIO

DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el señor **SV. CUELLAR RANGEL CRISTIAN** o quien haga sus veces en el cargo como tecnólogo radiólogo, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo

su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN la información que le requiera.

K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
L. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los ESTUDIOS PREVIOS y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
B. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
C. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
D. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
E. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
F. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
G. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
H. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
I. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

J. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
K. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
L. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
M. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
N. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
O. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
P. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
Q. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
R. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.
S. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.
T. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

- Documento de identidad original.
- Orden de servicio autorizada
- Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

U. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

V. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
W. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
X. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
Y. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
Z. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo con resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de esta por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Ordenador del Gasto, y

certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del

contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 457-DMMED-2023 y las adendas expedidas (cuando aplique). b). Certificado disponibilidad presupuestal, mediante el rubro presupuestal A-02-02-02- 009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS

SOCIALES, por la suma de **MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.009.700.000,00),** provenientes del recurso 16 SSF, distribuido así: Vigencia 2023 Apalancamiento: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.700.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38923 de fecha 13 de abril de 2023. Vigencia 2024: Vigencia Futura: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00), con cargo a la Asignación de Autorización de Vigencia Futuras en el SIIF bajo el número 46523 del 05 de septiembre 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

ESPACIO EN BLANCO

En constancia de lo anterior se firma a los 14 días del mes de diciembre 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor **CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Sargento Viceprimero **CUELLAR RANGEL CRISTIAN**
Supervisor Contrato No. 590

EL CONTRATISTA,

CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S, con NIT 900.236.850-2
Representante Legal **VADIN ÁNGEL RAMIREZ AGUDELO**,
con Cédula de Ciudadanía No. 8.471.816 de San Jerónimo

Vo. Bo: **Mayor. JADHER HERNANDEZ FERIA**
Comité Técnico Estructurador

Vo. Bo: **PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PS KARINA GELVEZ FLOREZ**
Asesor Económico DMMED

Vo. Bo: **SV. DAVID SÁNCHEZ BAENA**
Sub. de Contratos Bienes y Servicios DMMED